

Decreto N° 2778-bis que nombra al Lic. Salvador Otero Nolasco Procurador Permanente ante la Cámara de Cuentas.— G. O. N° 6283, del 11 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2778-bis.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitución de la República y visto el artículo 23 de la Ley sobre la Cámara de Cuentas de la República, N° 130, del 2 de Diciembre de 1942, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Licenciado Salvador Otero Nolasco queda nombrado Procurador Permanente ante la Cámara de Cuentas.

Art. 2.— En caso de ausencia o impedimento del Procurador Permanente, ejercerá sus funciones el Fiscal Administrativo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el primer día del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2779 que jubila con pensión de \$200.00 mensuales al Lic. José Pérez Nolasco.— G. O. N° 6285, del 6 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2779.

VISTA la Ley N° 936, del 2 de Julio del año en curso;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y vista la Ley N° 168, del 30 de Enero de 1943, sobre Concesión de Pensiones del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se asigna al Licenciado José Pérez Nolasco, Juez jubilado de la Suprema Corte de Justicia, una pensión de doscientos pesos mensuales, que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO,